DECRETO Nº 34.889

VISTO: la solicitud del Ejecutivo Departamental de poder disponer de un período de 90 días para la entrada en vigencia de las nuevas Directrices Departamentales, aprobadas por Decreto Nº 34.870 de 14 de noviembre de 2013, a efectos de poder realizar las actualizaciones administrativas y técnicas necesarias para la implementación de las mismas;

RESULTANDO: que por Decreto Nº 34.871 la Junta Departamental instituyó un período de 180 días para que se estudien técnicamente posibles casos afectados por la nueva institucionalidad;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de lo solicitado por el Ejecutivo Departamental es necesario modificar el artículo 11º del Decreto Nº 34.870 disponiendo un plazo de entrada en vigencia a partir de su promulgación;

II) que para mantener el espíritu del Decreto Nº 34.871 dispuesto por este Cuerpo, se hace necesario disponer la modificación del artículo 1º, estableciendo que el período de 180 días comience a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nº 34.870;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO; DECRETA:

<u>Artículo 1º-</u> Modificar el artículo 11º del Decreto Nº 34.870 de 14 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º - Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la adecuación y cambios correspondientes a la estructura y numeración del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, a partir de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto. Una vez culminada la tarea encomendada se dará cuenta del resultado a esta Junta Departamental.

El presente Decreto de "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible" entrará en vigencia a los noventa (90) días de la fecha de promulgación."

<u>Artículo 2º-</u> Modificar el artículo 1º del Decreto Nº 34.871 de 14 de noviembre de 2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Establecer un período de 180 días a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nº 34.870 de 14 de noviembre de 2013, "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", para la difusión, recepción de consideraciones y propuestas de revisión, evaluación de la ejecución e implementación del mismo. Se considerarán en particular opiniones y propuestas que puedan presentar los Gobiernos Municipales y la sociedad civil organizada."

Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILTRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ Presidente

CARLOS OTERO Secretario General